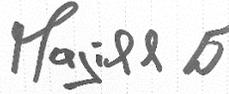


2018-00261

CONSTANCIA: Hoy 02 de febrero de 2022, paso a despacho del señor Juez el memorial, allegado a través de correo electrónico, mediante el cual la apoderada del demandado señor JULIÁN CARVAJAL VALENCIA, solicita le sea levantada la medida de embargo, impuesta por el despacho, y en favor de sus menores hijos, esto dado que, desde el 17 de junio de 2021 la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO se encuentra viviendo con su padre de manera definitiva e ininterrumpida, de hecho, con la madre no tiene ningún tipo de contacto por decisión de la menor. Sírvese proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el cual viene suscrito por la apoderada del demandado señor JULIÁN CARVAJAL VALENCIA, solicita en síntesis que le sea levantada la medida de embargo impuesta por el despacho en favor de sus menores hijos, esto dado que desde el 17 de junio de 2021 la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO se encuentra viviendo con su padre de manera definitiva e ininterrumpida, de hecho, con la madre no tiene ningún tipo de contacto por decisión de la menor.

Una vez analizada tal solicitud, habrá de indicársele la memorialista que la misma se deniega, en primer lugar, porque se indica que desde el 17 de junio de 2021 la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO se encuentra viviendo con su padre de manera definitiva e ininterrumpida, empero no allega con destino a este proceso, prueba siquiera sumaria de que dicha menor se encuentra viviendo con su progenitor, y en segundo lugar, no se evidencia que la profesional del derecho haya aportado el respectivo poder otorgado por el demandado para que lo represente en el presente proceso y la solicitud elevada por esta, por tal razón deberá aportar la respectiva prueba de que dicha menor se encuentra conviviendo con su progenitor, así

como el respectivo poder otorgado por el demandado a la profesional del derecho, a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88adcf2df563b49bc235200bd35a8be8a0d870cec7c8b230e7df1b8f98fbf67c**

Documento generado en 02/02/2022 03:02:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**